REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230022200

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Determinar con precisión el tipo de proceso que pretende instaurar, pues de los hechos y pretensiones consignados en el líbelo genitor, no se logra establecer si se trata de un proceso ejecutivo, monitorio o declarativo. Para lo anterior, deberá tener en cuenta lo normado en los artículos 390, 419 y 422 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Elevar las pretensiones de la demanda, acorde al tipo de proceso que pretenda iniciar, conforme al requerimiento efectuado en el ordinal anterior, allegando las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al proceso elegido.

TERCERO: Indicar el domicilio y las direcciones físicas de notificación de las partes, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 10 del artículo 82 *ibídem*.

CUARTO: Expresar con claridad los fundamentos de derecho sobre los que sustenta el proceso a iniciar.

QUINTO: Realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

SEXTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

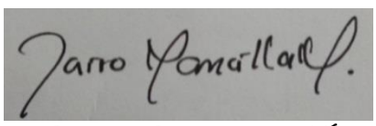

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 063 de fecha 31 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA